

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: LUIS ERNESTO LEON RODRIGUEZ
Demandante:
502264089001-2018-00454-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de marzo de 2020. Al despacho el presente asunto.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, **29 JUL 2020**

Publicado debidamente el emplazamiento a todos los interesados en esta sucesión y obrante en el expediente el recibido de la comunicación enviada a la DIAN, tal como es solicitado se prosigue con el trámite procesal correspondiente, y en consecuencia, se señala la hora de las 10:00 AM del día 16 del mes de octubre del año 2020 para efectos de adelantar la audiencia de Inventarios y Avalúos de bienes relictos del causante LUIS ERNESTO LEON RODRIGUEZ, conforme al art. 501 del C.G.P.

Se les informa a los interesados que la presentación de los avalúos se debe hacer acorde a lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. en su numeral 4º, el cual señala lo siguiente: *"4. Tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1".* (Subrayado del juzgado).

De igual manera se debe tener presente el numeral 5º del art. 44 del C.G.P. que señala: *"5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva".* (Subrayado del juzgado).

Lo anterior en concordancia con el artículo 489 del C.G.P. numeral 6º.

Conforme a lo anteriormente señalado, se les solicita a los interesados en este juicio sucesoral presentar certificados de tradición de los bienes inmuebles

Proceso: SUCESIÓN INTESTADA
Causante: LUIS ERNESTO LEON RODRIGUEZ
Demandante:
502264089001-2018-00454-00



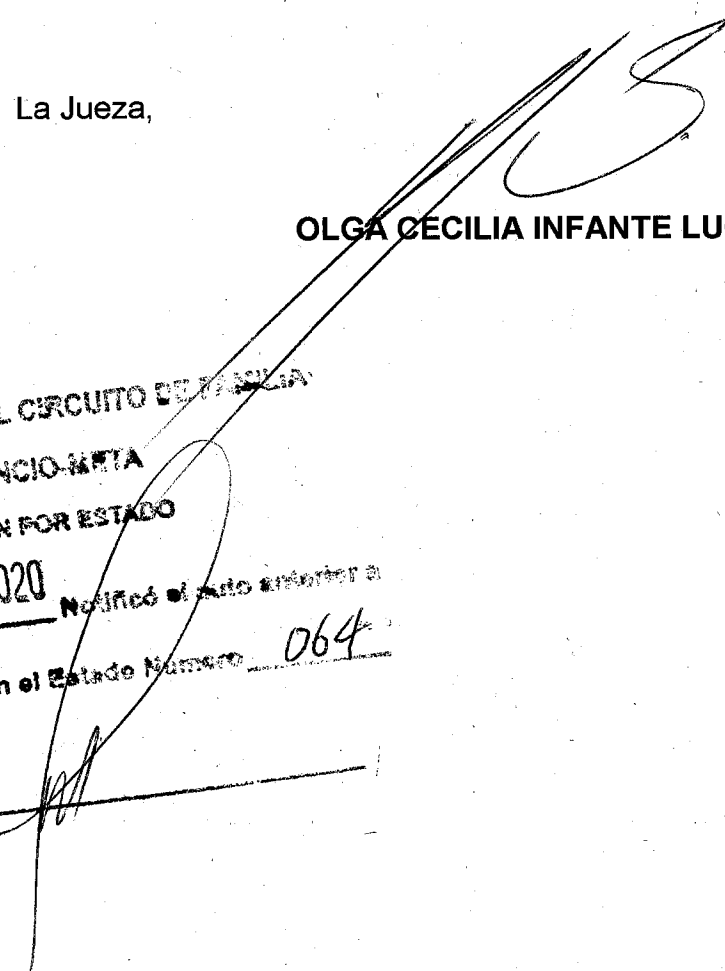
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

y certificado de libertad y tradición de vehículos automotores con una antigüedad no mayor a un mes, así como inventario de bienes elaborado de consuno, tal y como lo exige el artículo 501 del C.G.P. en su numeral 1º.

Se tiene a la estudiante de derecho YULIETH ROCIO LINARES RODRIGUEZ como dependiente de la abogada CARMEN ELISA CORREA MEJÍA, apoderada de BETTY LEON GUTIERREZ y Otros.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO-META
NOTIFICACION POR ESTADO
En la fecha 30 JUL 2020 Notificó el auto anterior a
las partes por anotación en el Estado Numero 064
Firma Secretario 